

TESTIMONIOS DE LA PRESENCIA EN ÍLLORA
DE DOS COMPAÑÍAS DE SOLDADOS
EN LOS AÑOS 1526 Y 1527

Después de la conquista de Granada la estancia y el movimiento de tropas por el territorio granadino fueron permanentes, especialmente en aquellas localidades en las que había un castillo o fortaleza, como era el caso de Íllora.

La documentación consultada nos facilita algunos datos sobre esta presencia de soldados, aunque los asuntos en que aparecen son generalmente de índole civil hasta el año 1556, año en que se hicieron las pagas a soldados.

CAPITANÍA DE ALONSO DE LA CUEVA

09/1526 P. (LXXVIII-LXXIX, 1176-1195)

“Poder de Leonys de Mans, natural de la çibdad de Chinchilla, a Mateo Sanches de Segovya, su hermano, vecino de Caravaca /”

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren como **Leonis de Mans, natural de la çibdad de Chinchilla, alferes de la capitanya del señor don Alonso de la Cueva, capitán de sus majestades, estante en esta villa de Yllora, otorgo e conozco por esta presente carta que do e otorgo todo my poder cumplido ... a vos Mateo Sanches de Segovia, my hermano, vesyno de la villa de Caravaca, que soys absente***

... para que por my e en my nombre e para my podades re ebir e aver e cobrar de todas e qualesquier personas que con derecho devades, todos e qualesquier maraved s, oro e plata, pan, trigo e  evada e vyno e bienes muebles e rayses e semovyentes e otras cosas que me pertene an e pertene er pueden en qualquier manera. En espe ial en Aguaza, aldea de la dicha  ibdad de Chinchilla, unas casas e una vy a e  iertas tierras de pan llevar en t ermyno de la dicha  ibdad de Chinchilla, e en la Hoya de la Carrasquilla e en los Almodovarejos; como a hijo e heredero de Catalina Ruyz de Mans, my se ora madre, muger que fue de Gaspar de Vayona, my se or padre, ya defuntos, vecinos que fueron de la dicha  ibdad de Chinchilla. E por ras n que los otros herederos de la dicha my se ora my madre repudiaron la heren ia que les pertene ia e yo la a ebt  e pagu  todas las debdas que se devyan...

En testimonio de lo qual ... fym  my nombre que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [espacio en blanco] dyas del mes de setyembre, a o del nas imiento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1526] a os. Testigos que fueron presentes ... Gil Peres Churron e Diego Martines e Alonso de Mercado, vecinos de la dicha villa de Yllora /

Leonys”

04/09/1526 P. (LV b-LVI, 887)

“... en la dicha villa de Yllora a quatro dyas del mes de setyembre, a o del nas imyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1526] a os. Testigos que fueron presentes ... el dicho Fernando Lopes e Anton Rodrigues Pescador, vecinos de Yllora, e Pedro de Herrera, escudero de la capitanya del se or don Alonso de la Cueva.

Fernan / Lopez”

CAPITANÍA DE LUIS DE PALTA (o PERALTA)

14/04/1527 (21 y b, 7548-54-57)

“- En Yllora, XIII^o de abril de DXXVII años, ante Juan Baxo, alcalde hordynario, querelló qrimynalmente Mateo de Torres, de su hijo del alferes de la compañía de don Luys de la Parte. E dixo que ayer sábado le segó su alcaçer syn su mandado e contra su voluntad. Pidió justicia. Juro la demanda /”

“- En este dya, ante Juan Baxo, alcalde hordynario, quexó quimynalmente Pedro Gutierrez, alcalde, e Juan Rodrigues Darjona, jurado, e Diego Lopes, de [espacio en blanco] contador de la capitanya de don Luys de Palta, e dixerón que en dicho dya los ynjuríó de palabras llamando al dicho alcalde que hera bachiller, e al dicho Juan Rodrigues que lo quiso dar de puñadas; e que antes desto ha dicho que les avya de horadar las carnes, e otras cosas. Pidió justicia. Juró la demanda /”

“Tasación del / alcaçer por / los tasadores /”

“- En este dya, el dicho Juan Baxo, alcalde hordynario, tomó e recibió juramento en forma de derecho de Pedro Martyn e Pedro Sanches, vecinos de la dicha villa, e de Françisco de Corcuera e de Fernando Gomes, escuderos de la capitanya del señor don Luys de Palta. So cargo del qual juraron de tasar los alcaçeres que para los cavallos de la dicha compañía ovieron menester conforme a la Hordenança de su majestad que la capitanya tyene. E que lo tasarán syn perjuisyo del Conçejo. Testigos Diego Lopes, jurado, e Pedro Gutierrez, alcalde /”

“Requerimyento de / Melchior Fernandes / a Juan Baxo / alcalde sobre el / alcaçer.”

“- En Yllora, XV de abril de DXXVII años, requirió Melchior Fernandes a Juan Baxo, alcalde hordynario, que por quanto enbió por apreçidores de su alcaçer, para los escuderos que aquí están, a Andres Garcia e Pedro Martyn; e aquellos no saben cosa alguna de alcaçer para lo apreçiar; e que los escuderos le davan a çinquenta e çinco maravedís por la sogá y ellos le tasaron su alcaçer a çinquenta

*la sogá; que en su perjuisyo mayormente **que toman lo mejor y le dexan lo flaco**, el qual se le perderá e se lo hurtarán e se lo comerán gorriones. **Pidió al alcalde e le requirió que enb́e otros tasadores que dello sepan e lo retasen en el preçio justo; e tomen toda la haça**, porque no se le pierda, e tasen a cargo de Granada. Con protestaçión de cobrar el daño, pérdida e perjuisyo e daño que le vinyera, del dicho alcalde e de sus bienes. **El dicho alcalde: Quél lo tasó conforme al mandamyento del señor corregidor, e que a él se refiere, no consyntyendo en sus protestaçiones. Testigos Juan Martyn e Diego Lopes, jurados /”***

17/04/1527 (23, 7574)

“Carçelería de / Pedro Martyn de Açe / cuela.”

*“- En Yllora, en XVII días de abril de [527] años, Pedro Gutierrez, alcalde hordynario de la dicha villa, **mandó dar encarçelado a Pedro Martyn, vecino de Açe cuela, questa preso sobre rasón de querella que dél dyo Alonso Martyn, guarda de los panes de Açe cuela, térmyno de Yllora. Requiriolo encarçelado Alonso Martyn, vecino de Açe cuela, como carçelero público comentariense. Obligose de lo poner preso en la cárçel de Granada antel señor corregidor de Granada o su alcalde mayor so las penas en que cahen e yncurren los carçeleros públicos comentarienses que reçiben los presos e no los dan quando les son pedidos; o se les van por su culpa o negligencia o por dyneros que dellos reçiben, o en otra qualquier causa. E so pena de çinco myll maravedís para la cámara e fisco de su majestad, para lo qual obligó su persona e bienes... Otorgó carta de carçelería en forma e rogó a Juan de Metaute, escudero de la capitanya del señor don Luys de Peralta, que fyrmes por él en el registro. Testigos el dicho Juan de Metaute e Juan de Albehar, escudero asymysmo de la dicha compañía.***

***Hasedepresentar pasado el Quasymodo,
el primer lunes después de Pascua.”***

Juan de me / taute”

28/05/1527 P. (LIII, 2785)

*“En la villa de Yllora... en presençia de my el escrivano e testigos de ynso escriptos, se convinyeron e ygualaron de la una parte **Francisco de Corcuera, e de la otra parte Felipe de Pamones, escuderos de la compañya del señor don Luys de Palta, capitán de sus majestades**, de esta manera: Que por quanto el dicho Françisco de Corcuera deve çiertas contyas de maravedís al dicho Felipe de Pamones, que son conçertados en esta manera: Quel dicho Françisco de Concuera le deve los maravedís del sueldo que se le deve al dicho Françisco de Corcura de su acostamyento de los años de [26] e [27] años, que monta ocho meses XXIIII ducados medio... En testimonio de lo qual... el dicho Felipe de Pomones fymó su nombre e por el dicho Françisco de Corcura fymó Alonso Rosado. Testigos el dicho Alonso Rosado e Alonso de Mercado, vecinos de Yllora.*

Felipe de / Pomenes

Alonso / Rosado”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Edita Ayuntamiento de Íllora – Área de Cultura
Depósito legal: GR. 542-2017